

VISTOS:

TEMUCO, 26 AGO 2025

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el Programa Ayudas Sociales a Personas en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 437 del 07 de Agosto de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Sociales que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

**DECRETO:**

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

<b>MARQUESA 1 PLAZA</b>					
N°	Código	Nombre Completo	RUT	Dirección	CANT
1	2757158	PAUL FROILÁN WILKE CIFUENTES	11.855.429-9		1
2	2756434	CAMILA ADRIANA MELLADO PARRA	19.765.082-6		1
3	2755878	EDUARDO RENÉ ALLENDES ORMAZÁBAL	6.401.464-1		1
4	2753564	GLORIA TERESA MUÑOZ ELGUETA	10.937.782-1		1
5	2752524	MARÍA BELÉN ASTUDILLO RIVERA	20.658.354-1		1
6	2752416	MÁXIMO ANTONIO BURGOS MORA	5.049.735-6		4
7	2746723	CONSUELO ANAÍS CONTRERAS LARA	21.699.479-5		1
8	2745490	JUAN GILBERTO PICHUNLAF LÓPEZ	9.863.911-K		1
9	2744870	MARÍA ELIANA GANGA SEPÚLVEDA	11.810.550-8		1
10	2740865	ESTEFANI BETZABÉ PARRA SEPÚLVEDA	16.735.655-9		1
11	2740351	EVELYN GISEL HUENTEMAN HUENUQUEO	18.719.988-3		4
12	2739595	JUAN ELÍAS GUTIÉRREZ ALARCÓN	11.303.908-6		6
13	2736198	NATALY GISELLE GUIRALDES VARGAS	16.884.192-2		1
14	2747605	GLADYS INÉS URRUTIA SANHUEZA	8.155.273-8		1
15	2738497	DOMINGO ANTIPÁN ANTIPÁN	8.879.709-4		1
16	2738138	NELLY MIRIAM HUENTECOL MELLADO	13.079.405-K		1
17	2733887	MARIA INES JIMENEZ GUTIERREZ	13.583.425-4		1
18	2733844	FRANCISCA QUEUPII ANTILÉN	10.866.844-K		1
19	2751086	IVETTE ROCÍO MANQUEO MANQUEO	19.766.501-7		1
20	2748769	NICOL ALEJANDRA LLANQUINAO LLAUPI	19.983.194-1		1
				<b>TOTAL</b>	<b>31</b>

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **31 Marquesas de 1 Plaza**, en beneficio de **20** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Julio 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**



Por Orden del Sr. Alcalde  
**RICARDO TORO HERNÁNDEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/YCP/mdc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas

